



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0194-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 27 de noviembre de 2020.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4823, presentado por los ciudadanos Junior Jhussep Navio Ochoa y Reyna Delia Cabana Ccama; Informe Nº 020-2020-OREC-CHIVAY/MPC del Jefe de Registro Civil - OREC de la Municipalidad Provincial de Caylloma; Proveído Nº 1041-2020-A-MPC-CHIVAY; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 4823, presentado por Junior Jhussep Navio Ochoa y Reyna Delia Cabana Ccama, solicitan contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Caylloma para el día miércoles 02 de diciembre del presente año, a las 16:00pm horas;

Que, mediante Informe Nº 020-2020-OREC-CHIVAY/MPC del Jefe de Registro Civil - OREC, solicita declarar la capacidad legal de los contrayentes, manifestando que luego de efectuar la revisión del expediente matrimonial, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 248º del Código Civil, además de los exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 248º, 250º y 258º del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley; asimismo, se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna, se procede a declarar la capacidad de los pretendientes;

Que, el artículo 260º de la norma citada en el párrafo precedente señala que "el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)";

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6 y 16 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo prescrito por el Código Civil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes Don **JUNIOR JHUSSEP NAVIO OCHOA** y Doña **REYNA DELIA CABANA CCAMA**, en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR** como fecha para la realización del Matrimonio Civil de los pretendientes, el día 02 de diciembre del presente año, a las 16:00pm horas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, quien además debe de realizar las notificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Ing. Alyaro Cáceres Elica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA